

ACTA DE CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 08 DE 2022

OBJETO: "ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y sus puestos de salud COGUA y SAN CAYETANO Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA ENTIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO mediante la selección de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia."

Teniendo en cuenta que para el día 18 de marzo de 2022 se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 08 de 2022 mediante Resolución No. 116 de 2022, cuyo objeto es "ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ y sus puestos de salud COGUA y SAN CAYETANO Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA ENTIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO mediante la selección de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia." y en cumplimiento del cronograma preestablecido en el Pliego de Condiciones, se hace verificación de los medios establecidos para presentación de observaciones al pliego de condiciones y/o anexos mencionados a continuación: I) página web www.hus.org.co, link de contratación, II) a través de la dirección de correo electrónico contratacion@hus.org.co o III) mediante documento impreso dirigido a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur, Bogotá D.C. – 3er piso, edificio administrativo – horario de atención de 7.00 a.m. a 5:00 p.m., de los cuales se evidencia que presento observaciones a través del correo electrónico dentro de los términos establecidos (hasta el 24 de marzo de 2022 5:00 p.m.) las empresas I) LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y II) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. adicional la empresa I) LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS presenta observación a través del correo electrónico fuera de los términos establecidos considerada como extemporánea, sin embargo, en aras de garantizar los principios administrativos de la contratación estatal y de toda actuación administrativa como lo son: Selección objetiva, celeridad, eficacia, economía, transparencia entre otros; se procederá a dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

EMPRESA OBSERVANTE: PREVISORA SEGUROS

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 24 de marzo de 2022 09:44

OBSERVACION 1

NUMERAL 1.24. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. FACTURA. Pg. 16.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

05GIS15-V6

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2021 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que las condiciones de la minuta del contrato están establecidas con la finalidad de tener un control de los pagos efectuados a los contratistas, ahora bien en el numeral 1.24 del Pliego de Condiciones se tiene que:

1.24 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA efectuara un solo pago, una vez se tenga el recibido a satisfacción del suministro de todas las pólizas por parte del supervisor del contrato, a treinta (30) días calendario, una vez radicada la factura. Para la aceptación de la factura del proponente adjudicado; este deberá anexar a la factura los siguientes documentos:

Informe del supervisor y demás requisitos que se especifiquen en la minuta del contrato.

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Presentar facturación por separado de los servicios contratados para cada Unidad Funcional (E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá, E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá y sus Puestos de Salud y Hospital Regional de Zipaquirá).
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo o por el representante legal de la misma.
- Informe del supervisor y demás requisitos que se especifiquen en la minuta del contrato.
- Los demás documentos que los procedimientos del Hospital y la norma exijan.

Por tanto de ser elegido el proponente dentro de la minuta del contrato se anexara copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado 2021, para la respectiva emisión de la facturación del proponente, además es de vital importancia anexar la fotocopia de la Ejecución del contrato dentro del informe de supervisión, con ellos se procederá al respectivo pago.

OBSERVACION 2

NUMERAL 2.1.2. REGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL. Pg. 17.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, se permita la acreditación el Anexo 2, también a computador; toda vez que, la información a acreditar es la misma.

2.1.2 Registro único proveedores del Hospital ANEXO 2

Se debe diligenciar el ANEXO 2 que hace parte del Pliego y se deben diligenciar los espacios en letra imprenta legible (a mano). Debe estar debidamente diligenciada con firma y huella en original por el Proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, para el caso de Unión Temporal o Consorcio cada integrante debe diligenciar un registro ya sea firmado por el Proponente persona natural o representante legal si es persona jurídica, más el formato correspondiente o Consorcio o la Unión Temporal. Los datos de las personas naturales y/o jurídicas (nombre y documento de identificación) deben presentarse completos, no abreviaturas ni omisión de nombres o apellidos, en los casos de las personas extranjeras, suministrar número de documento del país de origen y el número de la cédula de extranjería si fuese el caso.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

- **RTA HOSPITAL:** Según la circular externa 009 de 2016 emitida por la Superintendencia de salud, la cual en su numeral 5.2.2 PROCEDIMIENTOS "las entidades a las que se dirige la presente Circular, deben establecer procedimientos aplicables a la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT, adoptando los controles que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que hayan realizado o intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad y actividades de LA/FT".

Dicho lo anterior, no es viable dado que el Hospital dentro de sus controles solicita que el Anexo dos (2) tal como se especifica en la Convocatoria Pública Nro 08 de 2022, sea diligenciado con letra legible y a mano.

OBSERVACION 3

NUMERAL 2.3.1. INDICADORES FINANCIEROS. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Pg. 23.

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el resultado para el indicador de endeudamiento, es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} < 20\%$$

Activo Total

Si no se acepta la fórmula planteada, entonces que el nivel de endeudamiento se permita menor o igual a 83% (0.83), de acuerdo con el promedio del sector asegurador para este indicador.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 8 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojó los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior no se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 8 de 2022 – adquirir el suministro de pólizas que conforman el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la Unidad Funcional de Zipaquirá y sus puestos de salud Cogua y San Cayetano y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable de acuerdo con las condiciones descritas y exigidas por la entidad o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, incluyendo las pólizas de



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

cumplimiento para los convenios interadministrativos que suscriba la entidad durante la vigencia del contrato mediante la selección de una compara de seguros legalmente constituida en Colombia. Ya que por la cuantía del objeto de la convocatoria, es de vital importancia contar con proponentes que se ajusten a la realidad y el musculo financieros acorde con la objetividad a contratar.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACION 4

NUMERAL 2.3.1. INDICADORES FINANCIEROS. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Pg. 23.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, se ajustada la formula establecida para el nivel de endeudamiento y se contemplen las reservas técnicas como se establece a continuación:

El porcentaje de endeudamiento se obtiene al dividir el pasivo total menos las reservas técnicas sobre el activo total y el resultado se multiplica por 100. Con la información obtenida en el balance general con corte a 31 de diciembre de la vigencia presentada, así:

$NE = ((PT-RT)/AT)*100$; donde: NE = Nivel de Endeudamiento; PT= Pasivo Total; RT = Reservas Técnicas, AT = Activo Total

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Indice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	\geq a 1,4 (Mayor o Igual a 1,4)
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	\leq a 56,6% (Menor o Igual a 56,6%) Siempre y cuando se presente Certificación de Reservas Técnicas emitidas por el Revisor Fiscal o Contador Público.
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y \geq 56% (Mayor o Igual a 56%) del presupuesto oficial de la presente Convocatoria.

- **RTA HOSPITAL:** De acuerdo a la solicitud del proponente se acepta la observación y se procederá a efectuar el correspondiente ajustes de la fórmula planteada en el pliego de condiciones, por lo cual quedara de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Nivel de endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	$(Pasivo\ Total - Reservas\ Técnicas) / Activo\ Total$	\leq 56,6% (Menor o Igual a 56,6%) Siempre y cuando se presente Certificación de Reservas Técnicas emitidas por el Revisor Fiscal o Contador Público.

(ADENDA)



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

OBSERVACION 5

NUMERAL 2.5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO. INCISO 2.5.3.11. IMPUESTOS. Pg. 34.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta se informa que los impuestos a practicar corresponden a los registrados en el RUT y RIT que tenga la mencionada entidad, adicionalmente y dependiendo de la actividad económica ejercida, se le aplicará la Tasa Pro Deporte según la norma que es del 2.5%.

Para un mayor detalle en necesario anexar los documentos citados

OBSERVACION 6

NUMERAL 5.2.2. GARANTÍAS. INCISO A. CUMPLIMIENTO. Pg. 50.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento indicada en el presente numeral del pliego por las siguientes razones:

Según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5, determina que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros..."

Las pólizas de seguros son contratos que, si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Por lo anterior, agradecemos eliminar todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio.

- **RTA HOSPITAL: NO SE ACEPTA.** Ya que en virtud del principio de autonomía el Hospital se rige por sus propias normas y la gestión contractual se realiza conforme a las que establezca, ajustándose a los principios generales de la administración pública. Por lo anterior, el Hospital de conformidad con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 008 de 2014, artículo 31 Riesgos a Amparar y artículo 32, clases de garantía y régimen jurídico, ha determinado la necesidad de exigir al contratista la garantía de cumplimiento del contrato, encontrando justificación en la existencia del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, pues más allá de la obligación principal de pagar los siniestros que se encuentren amparados por el seguro, existen procedimientos, plazos, requisitos y servicios de asesoría, etc., que deben ser observados por las compañías de Seguros.

OBSERVACION 7

ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO. VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Pg. 67.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, se sirva suprimir del pliego de condiciones el presente literal, toda vez que en nuestro sentir, de manera consecuente con el interés jurídico que pretende proteger, abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana. Universitaria, Segura y Humanizada”

surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual la famosa cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente e impertinente a la luz de la legislación vigente, con mayor veras tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su "subcontratista" (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

- **RTA HOSPITAL: NO SE ACEPTA.** Es una cláusula que se pacta entre la entidad contratante y el contratista, en virtud de la cual éste último se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros. En la contratación pública esta cláusula puede incluirse en los contratos estatales según el análisis de riesgo que se realice para determinado contrato estatal. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista. Además, el seguro se extiende a amparar tanto la responsabilidad del contratista por los daños que le genere a terceros en la ejecución del contrato Estatal, como la responsabilidad indirecta de la Entidad Estatal que se beneficia de la ejecución del contrato pues tanto el contratista como la entidad contratante tienen la calidad de asegurados bajo esta póliza.

OBSERVACION 8

Agradecemos informar las medidas adoptadas por la Entidad para evitar la reocurrencia de siniestros publicados en los últimos cinco años, especialmente para el Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales y Daños Materiales Combinados

- **RTA HOSPITAL:** La entidad para mitigar la siniestralidad en el ramo de Responsabilidad Civil de Clínicas y Hospitales, solicita obligatoriamente la póliza de Responsabilidad Civil profesional médica a cada profesional y auxiliar de la salud, la cual deberá tener una vigencia mayor o igual al tiempo del contrato; adicionalmente se implementaron estándares de calidad de atención y seguridad al paciente con seguimiento del grupo de vigilancia para tal fin, garantizando una atención de calidad y previniendo en lo posible una futura demanda contra la entidad.

Por otra parte, el hospital realiza campañas de sensibilización sobre prevención de accidentes que puedan surgir por incendios, terremotos, cortos eléctricos o daños por corriente débil que afecten los equipos; de igual forma se adhiere a los simulacros de evacuación nacional y distrital; frente al hurto se ha realizado un trabajo de concientización con los colaboradores del Hospital y empresas tercerizadas para la subrogación de los inventarios a cargo.

OBSERVACION 9

Inicio de vigencia de las pólizas, Sugerimos confirmar el inicio de vigencia de las pólizas a contratar, adicionalmente, la cantidad de días o informar la fecha de finalización de la vigencia de las pólizas desde las 00:00 horas hasta 00:00 horas.

- **RTA HOSPITAL:** Inicio de vigencia de pólizas: 21/04/2022 a las 00:00 horas y fecha de finalización: 31/01/2023 24:00 horas.

OBSERVACION 10

Visita Contraloría

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.



051



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

05GIS15-V6

- **RTA.HOSPITAL:** La última visita de la Contraloría de Cundinamarca culminó en el mes de junio de 2021 con el informe de **AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN-AF.**

Se publicará el Plan de Mejoramiento aprobado por la Contraloría de Cundinamarca, en el Plan se evidencian los hallazgos del informe de **AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN-AF.** y las actividades de mejoramiento a realizar por cada uno de los hallazgos.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, como sujeto de control de la Contraloría de Cundinamarca, no ha recibido advertencias por parte del ente de control.

OBSERVACION 11

Facturación Electrónica

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, Las Compañías de Seguros iniciamos con facturación electrónica por la comercialización de pólizas de seguros.

Por lo cual requerimos de su colaboración con el diligenciamiento de la siguiente información, la cual es de carácter obligatorio, y nos permitirá asegurar la correcta expedición y entrega de su factura:

1. ¿A qué Régimen Fiscal pertenece?
 - Responsable del Impuesto sobre las ventas IVA _____
 - No responsable de IVA _____

2. ¿Cuáles son sus Responsabilidades fiscales registradas en el Rut?
 - Gran contribuyente _____
 - Autorretenedor _____
 - Agente de retención IVA _____
 - Régimen simple de tributación _____
 - PN No responsable _____

3. ¿Es facturador electrónico?
 - Si _____
 - No _____

4. Indique el correo electrónico habilitado para el envío de su factura electrónica _____

Por último, agradecemos hacer envío o publicación del Rut actualizado.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

➤ RTA HOSPITAL:

1. ¿A qué Régimen Fiscal pertenece?
 - Responsable del Impuesto sobre las ventas IVA X
 - No responsable de IVA

2. ¿Cuáles son sus Responsabilidades fiscales registradas en el Rut?
 - Gran contribuyente X
 - Autorretenedor
 - Agente de retención IVA
 - Régimen simple de tributación
 - PN No responsable

3. ¿Es facturador electrónico?
 - Si X
 - No

4. Indique el correo electrónico habilitado para el envío de su factura electrónica

El correo habilitado para el envío de factura electrónica es apoyo.administrativo@hus.org.co

El RUT será publicado como anexo a la presente acta.

OBSERVACION 12**PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros):**

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

- RTA HOSPITAL: La entidad confirma que ningún empleado o ex empleado está vinculado a algún proceso de responsabilidad fiscal.

OBSERVACION 13**PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros):**

Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años

- RTA HOSPITAL: La entidad no ha realizado en los últimos 5 años proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares; y en relación a proyectos futuros en el plan bienal no se tienen contemplados proyectos de esta cuantía.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

OBSERVACION 14

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Bienes en Reposo \$30.000.000

Agradecemos publicar la relación de los bienes que conforman el valor asegurado junto con las características respectivas de cada bien

- RTA HOSPITAL: La entidad enuncia que estos bienes están en proceso de baja por parte de la entidad.

OBSERVACION 15

RAMO MANEJO

Agradecemos confirmar el valor asegurado del Ramo

En el Anexo No. 4 Anexo técnico se relaciona \$350.000.000 y en la Relación de los bienes y valores asegurados se relaciona el Ramo por valor de \$400.000.000

- RTA HOSPITAL: La entidad aclara que es de 400.000.000 lo establecido en la relación de bienes y valores asegurados.

OBSERVACION 16

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA:

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

- RTA HOSPITAL: La entidad confirma que la modalidad es claims made (reclamación hecha).

OBSERVACION 17

INVESTIGACIONES PRELIMINARES:

Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona; y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

- RTA HOSPITAL: La entidad aclara que los cargos asegurados son los que están especificados en el formulario diligenciado para tal fin para que sea garantizado la cobertura por parte de la compañía de seguros.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana. Universitaria. Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

OBSERVACION 17**RAMO AUTOMOVILES**

Solicitamos ampliar la información de los vehículos a asegurar incluyendo: Numero de motor y chasis

- **RTA HOSPITAL:** La entidad enviara las correspondientes tarjetas de propiedad y toda la información pertinente a la compañía seleccionada en el debido proceso.

EMPRESA OBSERVANTE: PREVISORA SEGUROS - EXTEMPORANEA**MEDIO DE RECEPCIÓN:** Correo Electrónico**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 28 de marzo de 2022 09:49**OBSERVACIÓN**

Al revisar el Cronograma del Proceso, la Entidad dispone dar respuestas observaciones presentadas hoy 28/3/2022 a las 3:00 pm o las puede publicar al final del día (Antes de las 12 pm), las mismas se pueden revisar mañana 29/3/2022. Se tendría solo 1 día para revisar y analizar las respuestas de las observaciones, pedir autorizaciones con base en las respuestas a cada una de nuestras Gerencias de Producto a los Ramos a contratar; armar la oferta para entregar la oferta en fisico el 30/3/2022 a las 10:00 am.

Por lo anteriormente expuesto, sugerimos a la Entidad por lo menos correr 1 día el cierre de la entrega de la oferta y recomendamos que las respuestas de las observaciones sean publicadas el día de hoy, para contar con tiempo para alcanzar a realizar la oferta.

- **RTA HOSPITAL:** Analizada la solicitud por parte del comité de compras y contratos del Hospital, la misma es aceptada ampliando la fecha de la actividad "Radicación de la propuesta, acta de cierre y apertura de sobres" en un (1) día (a fecha 31 de marzo de 2022 10:00 a.m.); y manteniendo los términos de las demás actividades en las fechas especificadas desde la publicación del Pliego de condiciones. Por lo anterior el numeral 1.12 **CRONOGRAMA** se modificará por respectiva **ADENDA**.



051



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

EMPRESA OBSERVANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 24 de marzo de 2022 17:00

OBSERVACION 1

Agradecemos a la entidad indicar el intermediario a cargo del programa.

- RTA HOSPITAL: DFL ASESORES DE SEGUROS NIT. 9011442304

OBSERVACION 2

Solicitamos a la entidad publicar el pliego definitivo en formato editable debido a que el scanner publicado tiene secciones oscuras que podrían incurrir en errores.

- RTA HOSPITAL: La entidad no acepta la observación, los documentos editables que se publican son los que los proponentes deben de diligenciar cuando haya lugar.

OBSERVACION 3

Agradecemos a la entidad prorrogar la fecha de cierre del presente proceso al día 1 de abril del presente año con el fin de contar con pluralidad de oferentes teniendo el análisis que debe realizarse para cada uno de los ramos a contratar.

- RTA HOSPITAL: Se acepta la observación parcialmente, ya que la misma fue analizada por parte del comité de compras y contratos del Hospital, siendo procedente ampliar la fecha de la actividad "Radicación de la propuesta, acta de cierre y apertura de sobres" en un (1) día (a fecha 31 de marzo de 2022 10:00 a.m.); y manteniendo los términos de las demás actividades en las fechas especificadas desde la publicación del Pliego de condiciones. Por lo anterior el numeral 1.12 CRONOGRAMA se modificará por respectiva ADENDA.

OBSERVACION 4

Solicitamos amablemente a la entidad dividir el programa a contratar de la manera señalada a continuación sin contemplar notas vinculantes entre grupos, garantizando así la pluralidad de oferentes debido a las pólizas que deben contratarse:

GRUPO I
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMOVILES
SOAT
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCIAS
GRUPO II
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
GRUPO III
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”



05GIS15-V6

- **RTA HOSPITAL:** Principio de economía. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>

“...”

El fraccionamiento de contratos consistente en la celebración de varios contratos que por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratistas.

En otras palabras, el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato.

Si bien se trata de un comportamiento que no se encuentra expresamente prohibido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contradice abiertamente “la regla contenida en el numeral 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto” (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Sentencia del 31 de enero de 2011. Consejera Ponente: Olga Melida Valle De La Hoz). <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/fraccionamiento-de-contratos>

Dado lo anterior, la entidad NO acepta la observación, en virtud de que estaría incurriendo en transgresiones a los principios que rigen la contratación estatal especialmente el de economía, tal como quedó explicado en el párrafo que antecede

OBSERVACION 5

Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996,

concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

- **RTA HOSPITAL:** No se acepta la observación del proponente debido a que la entidad se rige a la normatividad vigente de la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) en cuanto a la expedición de los certificados de retención en concordancia con el estatuto tributario Nacional, bien sea mensual, bimensual, anual.

OBSERVACION 6

EXPERIENCIA EN PRIMAS: Solicitamos a la entidad permitir por cliente 3 ramos de los solicitados en el programa.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad no acepta la observación, ya que es fundamental demostrar la experiencia en negocios similares al que nos ocupa.



051



Carrera 8 No. 0 –29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

OBSERVACION 7

EXPERIENCIA EN SINIESTROS: solicitamos a la entidad permitir relación suscrita por el representante legal de la compañía aseguradora bajo la gravedad de juramento 3 siniestros a entidades estatales o entidades privadas en los últimos 10 años, cuya sumatoria sea igual a quinientos millones de pesos M/CTE.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad no acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego.

OBSERVACION 8

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: agradecemos que el resultado de éste indicador sea igual o inferior al 90%, de no ser posible, respetuosamente solicitamos se modifique el cálculo, en cuyo caso se descuentan las reservas técnicas del pasivo total, ya que contablemente las aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar, situación que se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} - \text{RESERVAS TÉCNICAS}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

En caso de aceptación de dicho cálculo, solicitamos se permita la presentación certificación suscrita por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento establecida en el RUP no contempla la deducción de las reservas técnicas.

- **RTA HOSPITAL:** De acuerdo a la solicitud del proponente se acepta la observación y se procederá a efectuar el correspondiente ajustes de la fórmula planteada en el pliego de condiciones, por lo cual quedara de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Nivel de endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	$(\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}) / \text{Activo Total}$	<= 56,6% (Menor o Igual a 56,6%) Siempre y cuando se presente Certificación de Reservas Técnicas emitidas por el Revisor Fiscal o Contador Público.

(ADENDA)

OBSERVACION 9

Se solicita a la entidad aclarar si para el proceso aplican impuestos diferentes a IVA como estampillas, y del mismo modo indicar cuáles y que porcentaje aplica.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta se informa que los impuestos a practicar corresponden a los registrados en el RUT y RIT que tenga la mencionada entidad, adicionalmente y dependiendo de la actividad económica ejercida, se le aplicará la Tasa Pro Deporte según la norma que es del 2.5%.

Para un mayor detalle en necesario anexar los documentos citados



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

OBSERVACION 10

Agradecemos a la entidad informar si han existido afectaciones a los bienes de la entidad producto de los problemas de orden público ocurridos en el país.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad certifica que no ha tenido ningún tipo de siniestro a raíz de orden público.

OBSERVACION 11

Solicitamos a la entidad publicar la definición de cada cláusula a contratar para cada uno de los ramos a contratar o aclarar que operaran las definiciones propias del clausulado de la compañía aseguradora.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad aclara que las cláusulas obligatorias operan según las condiciones de cada compañía, las cuales deberán cumplir con las obligatorias del anexo técnico, se reitera el contenido del mismo.

OBSERVACION 12

12. Solicitamos a la entidad incluir dentro de las condiciones técnicas de todos los ramos excepto las pólizas de vida, la siguiente cobertura:

CLAUSULA PARTICULAR APLICABLE PARA TODO EL PROGRAMA DE SEGUROS**RAMOS DE PROPERTY**

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de estos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- i. cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
- ii. cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de estos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

RAMOS DE PATRIMONIALES

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
- c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
- e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) o d) anteriores
- f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores



051



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

05GIS15-V6

- **RTA HOSPITAL:** La entidad le aclara al observante, que la condición requerida está establecida dentro del anexo técnico en exclusiones, ya que es un requerimiento de todas las compañías de seguros.

OBSERVACION 13**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

Solicitamos amablemente a la entidad modificar los deducibles sobre el valor asegurado del ítem afectado teniendo en cuenta las condiciones del mercado reasegurador.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad no acepta la observación, ya que lo establecido como mínimo exigido es lo contratado actualmente, por tal motivo no se puede desmejorar las condiciones.

OBSERVACION 14

HURTO Y HURTO CALIFICADO. Solicitamos amablemente a la entidad disminuir al límite asegurado a 1.000.000.000 evento/vigencia teniendo en cuenta los ítems a asegurar.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad no acepta la observación, ya que lo establecido como mínimo exigido es lo contratado actualmente, por tal motivo no se puede desmejorar las condiciones.

OBSERVACION 15**MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES**

Solicitamos a la entidad dar alcance a la cláusula de PROTECCION BANCARIA indicando que esta cobertura opera siempre y cuando no exista responsabilidad de la entidad financiera.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad no acepta la observación, y se reitera lo establecido en el anexo técnico.

OBSERVACION 16

Solicitamos a la entidad informar desde que fecha tiene contratada la póliza de RCSP, de manera ininterrumpida, es decir con vigencia continua.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad certifica que esta póliza está siendo tomada desde el 2010 ininterrumpidamente.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

OBSERVACION 17

Respetuosamente solicitamos a la entidad establecer la siguiente **definición del Sistema de Cobertura**, teniendo en cuenta que es la adoptada tanto para el mercado asegurador como para el mercado reasegurador, con el fin de

establecer su correcta redacción, aplicabilidad y suscripción del riesgo, por lo cual es indispensable para la consecución y autorización de términos en este ramo:

•Sistema de cobertura

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

- **RTA HOSPITAL:** Se niega la observación, se ratifica lo establecido en el anexo técnico y se insta al posible oferente a presentar oferta en este ramo cumpliendo con lo especificado como obligatorio, independientemente a la modalidad.

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control externo, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal



051



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co*“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”*

05GIS15-V6

OBSERVACION 18

Respetuosamente solicitamos a la entidad, modificar la definición de evento, con el fin de establecer la redacción correcta de manera que no queden vacíos legales en el cual puedan incurrir diferencias:

Definición de Evento:

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

- **RTA HOSPITAL:** Se niega su observación y se ratifica el contenido del Pliego de condiciones, toda vez que la entidad asume que cada compañía de seguros tiene su propia definición, por tal motivo la publicada es general.

OBSERVACION 19

Agradecemos a la entidad permitir las exclusiones propias de cada compañía aseguradora teniendo en cuenta las condiciones de mercado actual y la complejidad del ramo a contratar.

- **RTA HOSPITAL:** La entidad acepta las exclusiones de cada compañía, siempre y cuando cumplan con las condiciones obligatorias.

La información suministrada en el presente documento corresponde a las respuestas generadas por el área pertinente de acuerdo al traslado de las mismas, desde el punto de vista Financiero, Técnico, de Experiencia, Documentos Generales y Aspectos Generales, por las áreas competentes del proceso; Analizado y aprobado en Comité de Compras y Contratos, según acta N- 28 del 28 de marzo de 2022.

El presente documento será publicado en la página web de la entidad www.hus.org.co y en la página web del Sistema Electrónico de contratación Pública **SECOP I** de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1.14 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN y numeral 1.16 RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

El documento se expide a los veintiocho (28) día del mes de marzo de 2022, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública en mención.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL LIÑEIRO COLMENARES
Subdirector de Bienes Compras y Suministros



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14790919161



(415)7707212489984(8020) 000001479091916 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 9 9 9 9 0 3 2

6. DV

5

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1 1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 8 00 29

42. Correo electrónico

gerencia@hus.org.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 3 7 1 5 6 7

45. Teléfono 2

4 0 7 7 0 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
8 6 1 0	1 9 3 2 0 4 2 4			1 2	
				52. Número establecimientos	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	6	7	8	9	1	0	1	3	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

06- Ingresos y patrimonio

16- Obligación facturar por ingresos bienes

07- Retención en la fuente a título de rent

42- Obligado a llevar contabilidad

08- Retención timbre nacional

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

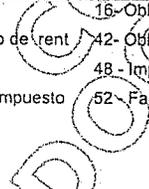
09- Retención en la fuente en el impuesto

52- Facturador electrónico

10- Obligado aduanero

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena



DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 10 - 05 / 10 : 50 : 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ VILLEGAS EDGAR SILVIO

985. Cargo Representante legal Certificado